



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067

dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con el último párrafo del numeral y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Ing. Henry Leonel Burgos Rosado, Jefe de Oficina de Conservación, con R.F.C.,** [REDACTED] quien fue designado como **Auxiliar de Administrador del Contrato**, mismo que será corresponsable de las actividades que se le asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.,** [REDACTED] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.,** [REDACTED] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el **Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.,** [REDACTED] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y su participación como **área requirente en el contrato**.

1.8 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Ing. Henry Leonel Burgos Rosado, Jefe de Oficina de Conservación, con R.F.C.,** [REDACTED] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato**.

1.9 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR063-N-142-2024**, al amparo de

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi² n puede afectar la esfera jur³ dica de la misma.

Con fundamento en los art⁴ culos 108, 113 fracci⁵ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci⁶ n P⁷ blica.

Los presentes fundamentos del presente documento fueron generados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de las funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 4.2.3, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: Unidad Médica de Alta Especialidad/2024/03.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la validez de los actos administrativos, y con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 108, 113 fracción I y 118, se elimina el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES AFILIADAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Dirección de Asesoría Jurídica
Unidad Médica de Alta Especialidad
Dirección de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067

lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 73 y 74 de su Reglamento.

I.10 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal número de **Folio 0000006045-2024**, de fecha **26 de septiembre de 2024**; autorizado por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.11 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

I.12 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **189,698**, de fecha **23 de abril de 2023**, pasada ante la fe del Licenciado **Amando Mastachi Aguero**, Titular de la Notaría No. 121, de La Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número **N-2023038298**, de fecha **19 de mayo de 2023**, con las siguientes modificaciones **Escritura 192,987** transmisión de acciones, bajo la denominación **"BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, el **servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, calibración e inspección y evaluación apariencia, Integridad, limpieza, lubricación de pruebas de funcionamiento, funcionamiento. De unidades, medicación, equipo médico, así como equipo electromecánico, máquinas, herramientas, aparatos e instrumentos. Máquinas y herramientas, aparatos e instrumentos, equipos de producción a los edificios y a todas sus instalaciones auxiliares, fijas y móviles, equipo de producción, equipos y todas sus instalaciones auxiliares y sobre todo bien productivo, calderas, hornos, elevadores, estaciones y subestaciones, fabricación, arrendamiento y venta de refacciones médicas y electromecánicas, suministro en venta, arrendamiento, equipo. Industriales y médicos, así como material de oficina, consumibles, medicamentos, equipo menor, equipo de cómputo, textiles, igualmente obra civil en general, construcción de obras públicas y privadas, material de limpieza médico o no médico y material quirúrgico o del ramo hospitalario, la constitución, edificación. Urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, ya sean de carácter público y o privado en general, la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera de que sea su clase e índole especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias.**

Los presentes juicios de presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como Anexo 1 (uno).

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la legalidad de la presente declaración, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedente las áreas requeridas, tendiendo a determinar.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención y Salud
Comisión de Atención y Salud
División de Atención y Salud
División de Atención y Salud



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, comunicado del resultado".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$138,501.94 (Son: ciento treinta y ocho mil quinientos un pesos 94/100 Moneda Nacional)**; más impuestos que ascienda a **\$22,160.31 (son: veintidós mil ciento sesenta pesos 31/100 Moneda Nacional)**, que hace un total de **\$160,662.25 (Son: ciento sesenta mil seiscientos sesenta y dos pesos 25/100 Moneda Nacional)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ELECTROCAUTERIO DE LA MARCA VALLEYLAB MODELO FORCE FX**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

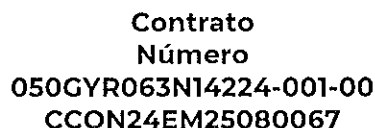
De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 815, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en el presente contrato, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Registro de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAM/MECHIN/ST/DA/AD/0002/173.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la revisión sobre la conformidad de los precios unitarios, los precios de los servicios y los demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
Dirección de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica



“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la revisión jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento a la disposición en el numeral 8.1.2, punto séptimo, del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: 00462/HEC/UNACT/2024/00072024/159.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación procedimental, seriedad y condiciones de la fianza, la cual deberá ser emitida por la compañía afianzadora correspondiente. No se emitirá la fianza si no se cumplen los requisitos de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requeridas, tanto y/o contraria.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN MÉDICA
Unidad de Atención Especializada
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
Mérida, Yucatán
División de Asesoría Jurídica

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067

las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

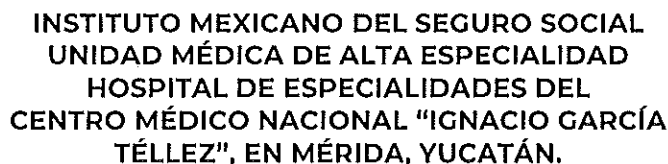
DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Los presentes juicios del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP", por lo que se declara la validez de la misma. Conste en los términos de la presente, en Mérida, Yucatán, a 25 de mayo de 2024. En fe, se otorga la presente constancia de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios. En consecuencia se registra bajo el número: IMAS/CHC/INSTR/DIA/ABO/2024/13.

La revisión jurídica se efectuó sin poner en duda la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la construcción, ni del resultado de la investigación de la responsabilidad, ni se realizó sobre la procedencia, oportunidad, suficiencia, legalidad, economía y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS



Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato el **C. Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED]**; quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En su caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la primera sesión de la Comisión de Asesoría Jurídica, celebrada el 11 de mayo de 2004, en la sede de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Medizables de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo del referido manual. La solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia, se registró bajo el número: UAAE/HTE/CUN/LIT/DIAJ/DG/2004/135.

La revisión jurídica se efectuó sin pretensión sobre la nulificación, por diferentes términos y condiciones de la construcción, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente, ni se aplica sobre la viabilidad de los proyectos y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las áreas requeridas, siendo ya contrariedad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,

Los inspectores/jurados del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Alta Especialidad, con base en la resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAE/HECMN/CDT/DA/ADQ/2024/1739.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

GOBIERNO DE
MEXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ACREDITACIÓN
Unidad Administrativa Especializada Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Contratación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067

limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la revisión jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.2. del presente contrato, en la revisión realizada por la Oficina de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del numeral 5.1.2. punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registra bajo el número: UNAM/HEC/IN/CT/DA/ADQ/2024/015.

La revisión jurídica se efectuó sin pagaré sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la prestación de los servicios, en cumplimiento de la obligación de proporcionar la información requerida por la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del numeral 5.1.2. punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registra bajo el número: UNAM/HEC/IN/CT/DA/ADQ/2024/015.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067

- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- r) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- s) En caso de que "EL PROVEEDOR" no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación,

Los inspectores jurídicos del presente documento fueron radicados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Alta Especialidad, con base en la solicitud recibida de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en términos del numeral 1.3.3, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAE/ME/CA/CT/CA/ADQ/2024/139.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la conducta de los servidores públicos, sobre la procedencia y/o subsistencia de los actos de los servidores públicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de Asesoría Jurídica

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.	Contrato Número 050GYR063N14224-001-00 CCON24EM25080067
---	---	--

requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

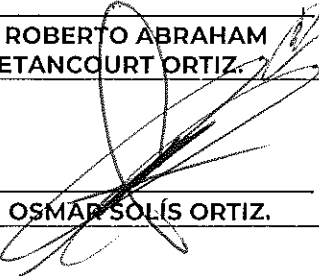
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **15 de octubre de 2024**.

"EL INSTITUTO" y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	
 ING. OSMAR SOLÍS ORTIZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹ dica de la misma.

Con fundamento en los art¹ culos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n P¹ blica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos del numeral 3.2.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/HCE/ANUJ/03/A00/2024/125.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la idoneidad del proveedor, y/o verificación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Oficina de la Contratación
División de Asesoría Jurídica
Unidad Médica de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
Mérida, Yucatán
Dirección de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. HENRY LEONEL BURGOS ROSADO	JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA U.M.A.E., AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA.	
MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., ÁREA CONTRATANTE Y ÁREA REQUIRENTE.	
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi² n puede afectar la esfera jur³ dica de la misma.

Con fundamento en los art⁴ culos 108, 113 fracci⁵ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci⁶ n Pública.

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MARTHA AUSTIN ROJAS ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.	BPM230428986

La inspección de los presentes documentos fueron supervisados por la persona titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contable, en términos del numeral 613.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se reportó bajo el número: 050GYR063N14224-001-002024/13.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedencia, seriedad y condiciones de la contratación, correspondiente a la Unidad Médica de Alta Especialidad, en Mérida, Yucatán, División de Asesoría Jurídica. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedencia, seriedad y condiciones de la contratación, correspondiente a la Unidad Médica de Alta Especialidad, en Mérida, Yucatán, División de Asesoría Jurídica. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedencia, seriedad y condiciones de la contratación, correspondiente a la Unidad Médica de Alta Especialidad, en Mérida, Yucatán, División de Asesoría Jurídica.

**Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067**

**Anexo 1 (uno):
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000006045 - 2024

Dependencia Solicitante: U0025 UMAE 25 Yucatán
CCO División de Conservación
33010001 HGR N1, HOSP ESP UMAE, ESC ENF

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MEC. FLU E INS.

Fecha Impresión: 26/09/2024 Fecha Validación: 26/09/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 170,000.00	42062508	35101 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrum

COMPROMETIDO PRESUPUESTAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	170.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

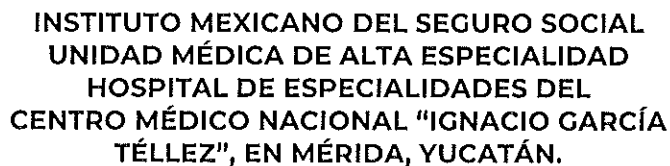
CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
CIENTO SETENTAMIL PESOS 00/100 MN

\$ 170,000.00

ING. OSMAR SOLÍS ORTIZ

JEFE DE DEPTO C / S G



Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067

Anexo 2 (dos):
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", comunicado del resultado".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de la Armada Española, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 4.3.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: 00462/ECH/NCJ/CD/ADQ/2024/179.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA
Compilación de la *Historia de la Universidad de Chile* por sus directores
Dionicio V. de la Cruz, *Historia de la Universidad de Chile*, 1977, 1980, 1983, 1986, 1989, 1992, 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2010, 2013, 2016, 2019, 2022, 2025, 2028, 2031, 2034, 2037, 2040, 2043, 2046, 2049, 2052, 2055, 2058, 2061, 2064, 2067, 2070, 2073, 2076, 2079, 2082, 2085, 2088, 2091, 2094, 2097, 2100, 2103, 2106, 2109, 2112, 2115, 2118, 2121, 2124, 2127, 2130, 2133, 2136, 2139, 2142, 2145, 2148, 2151, 2154, 2157, 2160, 2163, 2166, 2169, 2172, 2175, 2178, 2181, 2184, 2187, 2190, 2193, 2196, 2199, 2202, 2205, 2208, 2211, 2214, 2217, 2220, 2223, 2226, 2229, 2232, 2235, 2238, 2241, 2244, 2247, 2250, 2253, 2256, 2259, 2262, 2265, 2268, 2271, 2274, 2277, 2280, 2283, 2286, 2289, 2292, 2295, 2298, 2301, 2304, 2307, 2310, 2313, 2316, 2319, 2322, 2325, 2328, 2331, 2334, 2337, 2340, 2343, 2346, 2349, 2352, 2355, 2358, 2361, 2364, 2367, 2370, 2373, 2376, 2379, 2382, 2385, 2388, 2391, 2394, 2397, 2400, 2403, 2406, 2409, 2412, 2415, 2418, 2421, 2424, 2427, 2430, 2433, 2436, 2439, 2442, 2445, 2448, 2451, 2454, 2457, 2460, 2463, 2466, 2469, 2472, 2475, 2478, 2481, 2484, 2487, 2490, 2493, 2496, 2499, 2502, 2505, 2508, 2511, 2514, 2517, 2520, 2523, 2526, 2529, 2532, 2535, 2538, 2541, 2544, 2547, 2550, 2553, 2556, 2559, 2562, 2565, 2568, 2571, 2574, 2577, 2580, 2583, 2586, 2589, 2592, 2595, 2598, 2601, 2604, 2607, 2610, 2613, 2616, 2619, 2622, 2625, 2628, 2631, 2634, 2637, 2640, 2643, 2646, 2649, 2652, 2655, 2658, 2661, 2664, 2667, 2670, 2673, 2676, 2679, 2682, 2685, 2688, 2691, 2694, 2697, 2700, 2703, 2706, 2709, 2712, 2715, 2718, 2721, 2724, 2727, 2730, 2733, 2736, 2739, 2742, 2745, 2748, 2751, 2754, 2757, 2760, 2763, 2766, 2769, 2772, 2775, 2778, 2781, 2784, 2787, 2790, 2793, 2796, 2799, 2802, 2805, 2808, 2811, 2814, 2817, 2820, 2823, 2826, 2829, 2832, 2835, 2838, 2841, 2844, 2847, 2850, 2853, 2856, 2859, 2862, 2865, 2868, 2871, 2874, 2877, 2880, 2883, 2886, 2889, 2892, 2895, 2898, 2901, 2904, 2907, 2910, 2913, 2916, 2919, 2922, 2925, 2928, 2931, 2934, 2937, 2940, 2943, 2946, 2949, 2952, 2955, 2958, 2961, 2964, 2967, 2970, 2973, 2976, 2979, 2982, 2985, 2988, 2991, 2994, 2997, 3000, 3003, 3006, 3009, 3012, 3015, 3018, 3021, 3024, 3027, 3030, 3033, 3036, 3039, 3042, 3045, 3048, 3051, 3054, 3057, 3060, 3063, 3066, 3069, 3072, 3075, 3078, 3081, 3084, 3087, 3090, 3093, 3096, 3099, 3102, 3105, 3108, 3111, 3114, 3117, 3120, 3123, 3126, 3129, 3132, 3135, 3138, 3141, 3144, 3147, 3150, 3153, 3156, 3159, 3162, 3165, 3168, 3171, 3174, 3177, 3180, 3183, 3186, 3189, 3192, 3195, 3198, 3201, 3204, 3207, 3210, 3213, 3216, 3219, 3222, 3225, 3228, 3231, 3234, 3237, 3240, 3243, 3246, 3249, 3252, 3255, 3258, 3261, 3264, 3267, 3270, 3273, 3276, 3279, 3282, 3285, 3288, 3291, 3294, 3297, 3300, 3303, 3306, 3309, 3312, 3315, 3318, 3321, 3324, 3327, 3330, 3333, 3336, 3339, 3342, 3345, 3348, 3351, 3354, 3357, 3360, 3363, 3366, 3369, 3372, 3375, 3378, 3381, 3384, 3387, 3390, 3393, 3396, 3399, 3402, 3405, 3408, 3411, 3414, 3417, 3420, 3423, 3426, 3429, 3432, 3435, 3438, 3441, 3444, 3447, 3450, 3453, 3456, 3459, 3462, 3465, 3468, 3471, 3474, 3477, 3480, 3483, 3486, 3489, 3492, 3495, 3498, 3501, 3504, 3507, 3510, 3513, 3516, 3519, 3522, 3525, 3528, 3531, 3534, 3537, 3540, 3543, 3546, 3549, 3552, 3555, 3558, 3561, 3564, 3567, 3570, 3573, 3576, 3579, 3582, 3585, 3588, 3591, 3594, 3597, 3600, 3603, 3606, 3609, 3612, 3615, 3618, 3621, 3624, 3627, 3630, 3633, 3636, 3639, 3642, 3645, 3648, 3651, 3654, 3657, 3660, 3663, 3666, 3669, 3672, 3675, 3678, 3681, 3684, 3687, 3690, 3693, 3696, 3699, 3702, 3705, 3708, 3711, 3714, 3717, 3720, 3723, 3726, 3729, 3732, 3735, 3738, 3741, 3744, 3747, 3750, 3753, 3756, 3759, 3762, 3765, 3768, 3771, 3774, 3777, 3780, 3783, 3786, 3789, 3792, 3795, 3798, 3801, 3804, 3807, 3810, 3813, 3816, 3819, 3822, 3825, 3828, 3831, 3834, 3837, 3840, 3843, 3846, 3849, 3852, 3855, 3858, 3861, 3864, 3867, 3870, 3873, 3876, 3879, 3882, 3885, 3888, 3891, 3894, 3897, 3900, 3903, 3906, 3909, 3912, 3915, 3918, 3921, 3924, 3927, 3930, 3933, 3936, 3939, 3942, 3945, 3948, 3951, 3954, 3957, 3960, 3963, 3966, 3969, 3972, 3975, 3978, 3981, 3984, 3987, 3990



ANEXO TÉCNICO

PARTIDA 1. ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ELECTROCAUTERIO DE LA MARCA VALLEYLAB MODELO FORCE FX, DE LA UMAE YUCATÁN DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELECTROCAUTERIO DE LA MARCA VALLEYLAB MODELO FORCE FX.
INCLUYE REVISIÓN TOTAL DEL EQUIPO, LIMPIEZA, DEPURACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO, LUBRICACIÓN, AJUSTE Y PUESTA A PUNTO DE MECANISMOS ELECTROMECÁNICOS, REINICIO TOTAL DEL SISTEMA PRINCIPAL.

CUCOP	N U M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO				UNIDAD	CANT IDAD
		MARCA	EQUIPO	MODELO	SERIE		
35401-0003	1	VALLEYLAB	ELECTROCAUTERIO	FORCE FX	SFOH07712A	SERVICIO PREVENTIVO	1

NOTA: LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SE REALIZARÁN LAS VECES QUE SEA NECESARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ESTOS MANTENIMIENTOS SOLO SE EFECTUARÁN CUANDO SEAN IMPRESCINDIBLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO; DE LO CONTRARIO, NO SE LLEVARÁN A CABO.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELECTROCAUTERIO DE LA MARCA VALLEYLAB MODELO FORCE FX.

SE INCLUYEN TODOS LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE EQUIPOS, SISTEMAS, SUBSISTEMAS Y CONEXIONES. SOLO SE CONSIDERARÁN LAS REFACCIONES Estrictamente necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del equipo.

b) En caso de que se requieran pruebas

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD/
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

realizarse conforme la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No Aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requiriente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

No Aplica.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No Aplica

Por el Área Técnica

Ing. Henry Leonel Burgos Rosado
Jefe de oficina de Conservación de UMAE

Administrador del Contrato

Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios
Generales de la UMAE

Área Requiriente

Mtro. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir de la asignación al 31 de diciembre de 2024, del ejercicio presupuestal del año en curso.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Los licitantes deberán cumplir con la totalidad de conceptos de los servicios a contratar como se indica en el Anexo 2 (dos), con las fechas de mantenimiento descritas a continuación:

Fecha para realizar los servicios	Tipo de servicio	Cantidad
MES DE NOVIEMBRE 2024	Mantenimiento Preventivo	1 SERVICIO

- Las fechas del mantenimiento preventivo y correctivo pueden estar sujetas a cambio, según las necesidades del servicio y como lo indique el jefe de conservación de la unidad.
- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se llevarán a cabo en las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con dirección calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Servicios de Mantenimiento: Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y en su caso reparación de los equipos, con base a los procedimientos, rutinas y suministro de refacciones, nuevas y originales y que resulten necesarios para su funcionamiento 100% óptimo, continuo e ininterrumpido sin costo adicional al Instituto.

Servicios de Mantenimiento Preventivos: Consisten en las acciones que realice el Prestador del Servicio para conservar los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución la totalidad de las actividades que establece una rutina de mantenimiento, conforme a la marca, modelo y especificación del mismo por el fabricante y que el proveedor deberá realizarse a cada uno de los equipos considerados

Servicios de Mantenimiento Correctivo: Tienen por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismas que se efectuarán cuantas veces sea necesario, sin importar el motivo de la falla, sin costo adicional para el Instituto, con el objeto de dejarlos en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante.



Los mantenimientos correctivos se solicitarán por medio de una Orden de Servicio, que deberá ser debidamente requisitada por el Jefe de Conservación de la Unidad, y enviada vía correo electrónico al proveedor.

El Proveedor deberá atender la **solicitud de mantenimiento correctivo** emitida por parte del Jefe de Conservación de Unidad, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación de la orden de servicio y se obliga ante el Instituto, a prestar el servicio y realizar las acciones necesarias a fin de atender el equipo o equipos, cumpliendo con las condiciones óptimas requeridas, para su operación y funcionamiento del 100%; a entera satisfacción del Instituto, en un periodo máximo de 72 horas posteriores a la fecha de notificación.

PARTES Y REFACCIONES.

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el Prestador del Servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del Instituto.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
- El Prestador del Servicio está obligado a mostrar al Jefe de Conservación de la Unidad las refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.
- El Prestador del Servicio está obligado en los mantenimientos correctivos a colocar las refacciones nuevas y originales, para lo cual deberá mostrar al Jefe de Conservación de la Unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante.
- Cuando sea posible el proveedor podrá colocar sellos a las refacciones nuevas instaladas

Previo al inicio de las actividades para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos; con obligatoriedad, el Proveedor deberá presentarse con el Jefe de Conservación de la Unidad o responsable de la unidad, para dar aviso que iniciara con la prestación del servicio, y deberá cumplir con su registro en la bitácora de la Unidad, considerando la siguiente información; nombre completo de la persona o personas que realizarán el servicio, el folio de su identificación oficial, y hora; de la misma manera, a la conclusión de estos deberá quedar registro en la bitácora, debiendo previamente recabar nombre y firma en la orden de servicio, la conformidad del usuario del equipo, y mantener limpia y ordenada el área de trabajo donde se realizaron los servicios, de lo contrario no se aceptaran como concluidos.

3.1 - Mantenimientos Preventivos:



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

El prestador del servicio deberá considerar como parte de los servicios de Mantenimiento Preventivo, como mínimo las siguientes actividades:

- Elaboración del Calendario de servicios de mantenimiento.
- Revisión del equipo en forma general
- Todos los ajustes y las calibraciones de acuerdo con el fabricante
- Lubricaciones
- Limpieza general
- Limpieza de partes internas
- Dictamen oportuno para el cambio de partes y piezas que han sufrido daño o desgaste natural
- Engrasado si así se requiere
- Todas las demás actividades que en base a los protocolos de servicio y las rutinas de mantenimiento que por cada equipo (Según marca y modelo) se incluyan en la propuesta técnica para cada uno de éstos, de acuerdo con la Partida ofertada por el participante.

El participante, deberá considerar en su propuesta económica todos los gastos relacionados con:

- Los costos de Viáticos.
- Mano de Obra Preventiva.
- Fletes de Equipos al Taller del Participante adjudicado, en caso de ser necesario y devolución al hospital correspondiente.
- Todos los aspectos requeridos en los Anexos Técnicos y Económicos solicitados para esta licitación.

3.2.- Mantenimientos Correctivos:

El prestador del servicio deberá considerar como parte de los servicios de Mantenimiento Correctivo, como mínimo las siguientes actividades:

- Presentar Orden de Servicio al Jefe de Conservación donde se indique y especifique la sustitución de refacciones, conforme al dictamen técnico resultante de la revisión del equipo.
- Los Gastos de traslado del equipo al taller del participante adjudicado y devolución al hospital correspondiente, de ser necesario, o traslados y viáticos del personal especialista al hospital correspondiente para la atención in situ.
- Para el caso de Mantenimiento Correctivo, mano de obra, incluida la garantía durante la vigencia del contrato de acuerdo con el desensamble y ensamble del equipo, limpieza, ajustes, calibraciones, pruebas de operación, y demás actividades al manual de Servicio y/o Usuario del fabricante, hasta su recepción de conformidad del área de conservación y mantenimiento de la Unidad.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Binaria

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente la aplicación del criterio binario, en virtud de que en el presente caso, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Así mismo y dado que las características técnicas del servicio solicitado están perfectamente definidas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente y que la falta de alguna de ellas, no afectaría la calidad del servicio en su totalidad, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

En efecto, se trata de un servicio estandarizado en el mercado que no presenta variabilidad sustantiva, por lo que a fin de obtener las mejores condiciones económicas de contratación, resulta más beneficioso para el instituto la utilización del criterio binario y dado que, en el caso concreto no se requieren obtener servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, no se considera necesario utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Con lo anterior se considera plenamente justificado la aplicación del criterio binario, en virtud de que, de utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio podría resultar más oneroso al Instituto, además de correr el riesgo de contar con menos participación de la posible proveeduría al aumentar requisitos en la propuesta para la obtención de puntos.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- El licitante deberá presentar una carta de respaldo del fabricante, de la marca o de algún distribuidor autorizado del equipo. Esta carta debe indicar claramente que se garantiza el suministro de refacciones 100% originales para el equipo de la marca y modelo especificados en este anexo.
- El licitante deberá presentar copia de los certificados de calibración para los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio (no en trámite), vigentes a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, a nombre del licitante, emitido por un laboratorio acreditado ante la EMA y/o organismos internacionales con reconocimiento ante la EMA con alcance al rubro biomédico. Esto último con una traducción en español por una autoridad competente, ambos apostillados ante notario público, evidencia fotográfica en el cual se muestre la marca y el número de serie del equipo y la documentación que avale la propiedad de cada uno de los equipos necesarios para llevar a cabo el servicio.
- Copia de cedula emitida por la secretaria de educación pública (SEP) y/o título profesional emitido por institución universitaria debidamente constituida o constancia de avance de créditos (certifique haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras de ingeniería biomédica o carrera a fin del personal que realizara el servicio (Electrónica, Mecatrónica, O Robótica)
- El licitante debe de indicar que cuenta con mano de obra calificada y especializada para el servicio técnico, mediante certificación de cursos de



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUAYMAS



mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con la marca y modelo indicados en este anexo.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- Deberá presentar manuales del equipo correspondientes a la marca y modelo del equipo que se desea contratar.
- Deberá presentar fotografías de servicios previamente realizados en equipos de la misma marca y modelo.
- Deberá presentar curriculum de la empresa donde se demuestre los servicios prestados a las instituciones públicas y privadas del sector salud.
- Evidencia fotográfica de herramientas y equipos de medición, con los certificados emitidos por la EMA y/o organismos internacionales con reconocimiento ante la EMA con alcance al rubro biomédico.
- Deberá presentar certificados que avalen la calificación del personal encargado de brindar el servicio. Estos certificados deben estar específicamente relacionados con los equipos de la marca indicada en este anexo.
- Deberá presentar documentación que avale que cuenta con refacciones y consumibles originales respaldados por la marca.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- Es indispensable y requisito para participar.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

- No Aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para los servicios hasta por el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por no dar inicio a la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el presente documento.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (diez por ciento) aplicado al valor ofertado para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario hospitalario de la UMAE para el ejercicio 2024, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

1. Cálculo de las penas convencionales:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor o prestador del servicio referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de las prestaciones de los servicios, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca= pena convencional aplicable

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

nda= número de días de atraso.

Vspa=valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA.

I) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- Aplica, fianza de garantía.

J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Garantía de cumplimiento de contrato:

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

- Centros de atención (domicilios y horarios).



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



El proveedor deberá proporcionar al Jefe de Conservación de la UMAE Yucatán el número telefónico, correo electrónico y dirección de la o las personas encargadas de las garantías para ser subsanadas.

- *Periodo de garantía.*

Durante la vigencia del contrato.

- *Mantenimientos correctivos y/o preventivos.*

Si aplica, mantenimientos preventivos y correctivos conforme al calendario.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: un tanto de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en las leyes fiscales vigentes a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en calle 41 No 439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 en Mérida Yucatán, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El comprobante fiscal digital deberá indicar los bienes o servicios entregados, número de proveedor número de contrato o número de orden de servicio, número de ID de pedido -recepción y número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 8:00 a las 13:00 horas.

En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

En su caso, copia de la orden de servicio,

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucat.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de Identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

PERSONAS MORALES:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de Identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

1- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

2-Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".

3-Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#.



4-Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

5-Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	VIGENCIA
4.0	Hasta el 31 de Diciembre 2024.

La emisión del CFDI con complemento para la recepción de pagos, también denominado recibo electrónico de pago, será opcional hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 34, No. 439 por 41 Ex-terrenos "El Fénix", Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Lo antes mencionado en el apartado "técnico-Médico" y/o compulsas para corroborar la prestación del servicio.

1) Remisión de entrega original con sello y firma de recibido.

2) Facturas con firmas de autorización del Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y Jefe de Conservación

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

Por el Área Técnica

Ing. Henry Leonel Burgos Rosado
Jefe de oficina de Conservación de UMAE

Administrador del Contrato

Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios
Generales de la UMAE



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

Área Requiriente

Mtro. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

BAAM

PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMH "IGNACIO GARCÍA YÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Ciudad de México a 19 de septiembre 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Ing. Oscar Solís Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE
Ing. Henry Leonel Burgos Rosado
Jefe de Oficina de Conservación
Presente.

La empresa BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.A. de C.V. en relación a la Investigación de Mercado, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ELECTROCAUTERIO DE LA MARCA VALLEYLAB MODELO FORCE FX, DE LA UMAE YUCATÁN DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2024", manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA		DÍA	MES	AÑO
		19	09	24
NOMBRE DEL LICITANTE_ BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.A. de C.V._____				
R.F.C._ BPM230428986_____				
DOMICILIO_ AV. HIDALGO 1952 INT 1, COLONIA LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO. CP: 44800____				
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (.....) PEQUEÑA (X) MEDIANA (.....) GRANDE (.....)				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
3336303597 / 3388513124		ventas@proyectosbaam.com.mx		
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN _ ANEXO NÚMERO 2 (DOS)_____ DE ESTA LICITACION No. __NO APLICA__ PROPUESTOS PARA LA UNIDAD.				

BAAM PROYECTOS Y
MANTENIMIENTO
TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.

AV. HIDALGO 1952 INT 1, COLONIA
LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA,
JALISCO. CP: 44600

RFC: BPM230428986
Teléfono: 3336303597 / 3388513124
Correo electrónico:
ventas@proyectosbaam.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACION N° __ NO APLICA __ PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO __ DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ELECTROCAUTERIO DE LA MARCA VALLEYLAB MODELO FORCE FX, DE LA UMAE YUCATÁN DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 __ QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACION:

PARTIDA Y/O REROLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ELECTROCAUTERIO MARCA VALLEYLAB MODELO FORCE FX NO. DE SERIE SF0H07712A. INCLUYE: REVISION TOTAL DEL EQUIPO, LIMPIEZA, DEPURACION DEL SISTEMA INFORMATICO, LUBRICACION, AJUSTE Y PUESTA A PUNTO DE MECANISMOS ELECTROMECANICOS, REINICIO TOTAL DEL SISTEMA PRINCIPAL, TODOS LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE EQUIPOS, SISTEMAS, SUBSISTEMAS Y CONEXIONES, SOLO SE CONSIDERARÁN LAS REFACCIONES Estrictamente necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del equipo.	SERVICIO PREVENTIVO	1	\$ 138,501.04	\$ 138,501.04
SUBTOTAL					\$138,501.94
I.V.A.					\$22,160.31
TOTAL					\$160,662.24

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO: CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

Atentamente

BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.A. de C.V.

BAAM PROYECTOS Y
MANTENIMIENTO
TECNOLOGICO, S.A. DE C.V.

AV. HIDALGO 1952 INT 1, COLONIA
LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA,
JALISCO. CP: 44600

RFC: BPM230428986
Teléfono: 3336303597 / 3388513124
Correo electrónico:
ventas@proyectosbaam.com.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE COMUNIDAD DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-142-2024

SERVICIO DE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ELECTROCAUTERIO
DE LA MARCA VALLEYLAB MODELO FORCE FX, PARA 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11:00 horas del día 30 de Septiembre de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto Comunicación de Resultado, de la Adjudicación Directa Nacional indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 73 y 74 de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 Inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se envía la Petición de Ofertas (FO-CON-04) con fecha 17 de Septiembre del 2024, por medio de la Oficina de Servicios Generales, dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, se envían correos a los proveedores y/o licitantes cuyo objeto preponderante es la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Electrocauterio de la Marca Valleylab Modelo Force FX:

Nº	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.A. de C.V.	SME REINNOI DE S.A. DE C.V.	RELA A SERVICIOS EN MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA INDUSTRIA MEXICANA S.A. DE C.V.
					PRECIO UNITARIO (M.N.)	PRECIO UNITARIO (M.N.)	PRECIO UNITARIO (M.N.)
1	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo/Correctivo de Electrocauterio de la Marca Valleylab Modelo Force Fx	1	SERVICIO	\$138,501.94	\$142,785.5	\$149,924.78

SEGUNDO.- Con fecha 25 de Septiembre de 2024, el Mtro. Jose Angel Ramirez Solis Director Administrativo, dictamina sobre la procedencia, para el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el Artículo 42 de la LAASSP, toda vez que no es posible contratar el presente servicio mediante el procedimiento de licitación pública, y se requiere garantizar la prestación del Servicio de Mantenimiento hasta el 31 de Diciembre del 2024.

TERCERO.- Con fecha 27 de Septiembre del 2024 se recibe en el Departamento de Abastecimiento el memorándum con el número de referencia 331901140100/UMAE/DCSC/0714/2024 mediante el cual, se envía la documentación original para realizar los trámites correspondientes para formalizar el proceso de contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Electrocauterio de la Marca Valleylab Modelo Force FX. Dicha contratación consistirá en lo siguiente:

Página 1 de 3





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE COMUNIDAD DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-142-2024

SERVICIO DE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ELECTROCAUTERIO
DE LA MARCA VALLEYLAB MODELO FORCE FX, PARA 2024.

PARTIDA Y/O REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo/Correctivo de Electrocauterio de la Marca Valleylab Modelo Force Fx	Servicio	1

Lo anterior con el fin de garantizar los servicios de mantenimiento a Electrocauterio Indicado, por ser necesario para la continuidad y calidad en la los servicios de la Unidad.

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en líneas anteriores de esta acta de Comunicado de Resultado, con fecha 30 de Septiembre del 2024, siendo las 11:00 horas, se decide formalizar la **CONTRATACIÓN** del servicio antes indicado con la empresa: **BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.A DE C.V.**, en virtud de ser el proveedor con el precio más bajo que resultó solvente por lo que se le adjudica, toda vez cumple con los requisitos establecidos por esta convocante, asegurando de esta manera las mejores condiciones de contratación para esta Unidad Médica de Alta Especialidad:

NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR063N14224-001-00

Nº	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE (M.N.)
1	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo/Correctivo de Electrocauterio de la Marca Valleylab Modelo Force Fx	1	Servicio	\$138,501.94	\$138,501.94
MONTO TOTAL SIN I.V.A.						\$138,501.94
IVA						\$22,160.31
TOTAL, NETO						\$160,662.25

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica al proveedor **BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.A DE C.V.** que la **firma del contrato**, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día **15 de Octubre del año 2024**, a partir de las 9:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y enviarlas al correo ana.molina@imss.gob.mx, además para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, deberá hacer pública dichas opiniones fiscales.

Asimismo se notifica al proveedor que la **vigencia del contrato será del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2024.**

Se deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato correspondiente la cual será por un monto igual al 10% del valor de contrato sin impuestos. Y deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE COMUNIDAD DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-142-2024

SERVICIO DE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ELECTROCAUTERIO
DE LA MARCA VALLEYLAB MODELO FORCE FX, PARA 2024.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 BIs de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la Plataforma Integral CompraNet. (www.upcp-compranet.hacienda.gob.mx)

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:30 horas, del día 30 del mes de Septiembre del año 2024.

Esta Acta consta de 3 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS PARTICIPANTES:
SIN ASISTENCIA (ELECTRONICA).

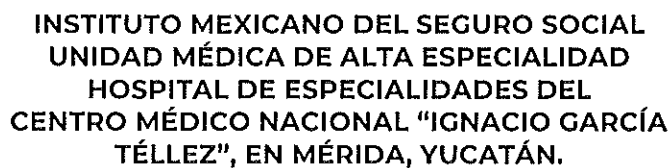
POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES	
ING. OSMAR SOLIS ORTIZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	
ING. HENRY LEONEL BURGOS ROSADO	JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN	
C. JUAN RIGOBERTO PAN JIMÉNEZ	ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, ELABORO LA PRESENTE ACTA.	

-----FIN DEL ACTA-----



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Contrato
Número
050GYR063N14224-001-00
CCON24EM25080067

Anexo 3 (tres):
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Medicales de ASES, especialmente, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5, punto séptimo, del referido manual, al solicitar a la unidad administrativa responsable del mismo, el consentimiento para registro bajo el número: UNAE/HEN-INT7ADLAD/C00000003.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN MÉDICA
 Unidad de estudio médico
 Campesino de la zona
 Dirección: U. de M. Hospital en González
 "Trabajo como enfermo" en "Médico" y "Médico"
 División de Estudios Jurídicos
 Oficina de Consultas
 La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos o condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación sobre el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan procedencia, las presas, requisitos, técnica y/o contraprestación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Oficio N° 331901140100/UMAE/DCSG/0714/2024 Mérida, Yucatán, a 26 de septiembre de 2024

Al: Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales de la UMAE
Presente.

Me refiero al proceso de contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo/Correctivo de Electrocauterio de la Marca Valleylab Modelo Force FX**, para atender el requerimiento del periodo a partir del día siguiente del fallo al 31 de diciembre del 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales de la UMAE
Administrador de Contrato

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC y CURP, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹ dica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n Pública.

Domicilio Institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico Institucional: osmar.solis@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 999 922 5656 Ext. 61622

C.c.p.
Minutario.
Expediente.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO